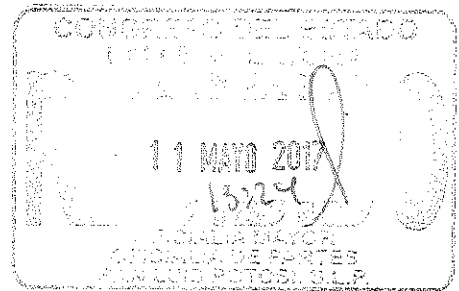




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



0006899

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

PRESENTES.

Jesús Cardona Mireles, Diputado de la LXI Legislatura, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa que propone **MODIFICAR** el artículo 31 en su fracción X, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Medio Ambiente es un tema de vida, ya que afecta de manera directa a todas las actividades del ser humano y los constantes problemas que ocasiona el llamado "cambio climático" se presentan cotidianamente, preocupando en gran medida a la población, ya que surgen a nivel mundial y repercuten invariablemente a nivel local, es por ello que se busca constantemente la forma de mitigar los efectos.

Una de las herramientas que pueden servir de manera preventiva y que se debe elaborar, es el Plan de Ordenamiento Ecológico, como medida de planeación estratégica.

El ordenamiento Ecológico, es un instrumento de la política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos, así como las medidas de prevención que garanticen la seguridad de los asentamientos humanos.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Por esta razón, es que propongo que los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, elaboren y apliquen su Plan de Ordenamiento Ecológico Municipal, de acuerdo con el Plan Estatal y cumpliendo con la homologación necesaria.

LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSI

TABLA COMPARATIVA

ACTUAL	REFORMA
ARTICULO 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:	ARTICULO 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:
a) En materia de Planeación:	a) En materia de Planeación:
...
X. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y zonas de reserva ecológica, y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;	X. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y zonas de reserva ecológica, y en la elaboración y aplicación del Plan de Ordenamiento Ecológico del Municipio, en congruencia con el Plan Estatal y programas de ordenamiento en esta materia;
...	...
...	...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

a) En materia de Planeación:

I.....

X. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y zonas de reserva ecológica, y en la elaboración y aplicación **del Plan de Ordenamiento Ecológico del Municipio, en congruencia con el Plan Estatal** y programas de ordenamiento en esta materia;

TRANSITORIOS

PRIMERO El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE


DIPUTADO JESUS CARDONA MIRELES

0005898